

LEY 5.816

Incorporación a la Ley 4.048, de ejercicio de la ingeniería, de los maestros mayores de obra diplomados por la Universidad Obrera Nacional.

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de —

LEY:

Art. 1º Modifícase el artículo 1º de la Ley Nº 5.328, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 1º Incorpórese a la Ley Nº 4.048 (de ejercicio de las profesiones de ingeniero, arquitecto y agrimensor), a los maestros mayores de obras egresados con título superior de las escuelas Industriales de la Nación y a los maestros mayores de obras diplomados en el ciclo técnico de las escuelas dependientes de la Comisión Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional de la Universidad Obrera Nacional, facultándose a los mismos a cumplir la función completa de la construcción de obras cuya superficie cubierta no exceda los doscientos metros cuadrados (200 m²), siempre que ellas no involucren en su proyecto y dirección, conocimientos especiales inherentes al profesional universitario.

Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad Eva Perón, a veintinueve días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

ITALO B. A. PIAGGI.	CARLOS A. DÍAZ.
<i>Dionisio Ondarra,</i>	<i>Juan José M. Raimondi,</i>
Secretario de la C. de DD.	Secretario del Senado.

Eva Perón, 18 de enero de 1955.

Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y «Boletín Oficial».

ALOE.

CARLOS C. RODRÍGUEZ JAUREGUI.

Decreto Nº 435.

Registrada bajo el número cinco mil ochocientos dieciséis (5.816).

JOSÉ M. SEMINARIO.

TRAMITE LEGISLATIVO

CAMARA DE DIPUTADOS. — Mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo, entrado y aprobado el 28 de diciembre de 1954 (págs. 1424 y 1450).

CAMARA DE SENADORES. — Entrado y sancionado el 29 de diciembre de 1955 (págs. 1252, 1263 y 1278).